

ACUERDO DE RESERVA NÚMERO 06/2019

El Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, constituido como Órgano Colegiado acorde a lo dispuesto en los numerales 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de San Luis Potosí; es competente para pronunciarse respecto de la reserva de la información solicitada a través de la solicitud de acceso a la información registrada bajo el número de expediente 317/0552/2019 del índice la Unidad de Transparencia, y -----

VISTO

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en su Título Tercero Capítulo I Bis, artículo 17 Bis, establece como prerrogativa de todas las personas conocer y acceder a la información pública, con las excepciones previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que en el caso en particular lo es la clasificación de la información con carácter de reservada, de conformidad con lo señalado en el ordinal 113 de la Ley en cita.-----

SEGUNDO. - A efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aplicable, este Comité de Transparencia procede al análisis de los siguientes antecedentes:

1.- El día 08 ocho de noviembre de 2019, se recibió en la Unidad de Transparencia solicitud de información, mediante la cual se requirió acceso, entre otra, a la siguiente documentación:

"...La documentación que se Generó y Elaboró en la dependencia a su cargo, después de la FRACASADA Reinstalación de la C. Verónica de Jesús Nava Contreras, quien Asistida por la Actuaría del Juzgado correspondiente del Estado, NO PUDO SER REINSTALADA en la Secretaría de la que es usted titular, debiéndose documentar, informar, transparentar, permitir el Acceso y la consulta a los Argumentos o Argucias que usted y sus colaboradores tengan y puedan presentar HOY a la fecha a la ciudadanía potosina, sobre la NEGATIVA A LA REINSTALACION de la citada Ciudadana Ganadora de uno de los LAUDOS presentados en contra de la SEGE, por los motivos que usted ya DEBE SABER Y CONOCER. Por este mismo conducto solicito acceso y consulta a la documentación oficial que generó y emitió la dependencia a su cargo una vez que recibió la notificación o requerimiento del Juzgado Estatal de Cumplir con la Reinstalación, ya que en el Intento de hacerlo NO FUE POSIBLE debido a la AUSENCIA del personal autorizado para atender a la ACTUARIA del Juzgado quien asistió para CUMPLIMENTAR CON LO ORDENADO EN EL LAUDO CORRESPONDIENTE, también deberá documentar SI EXISTIO SANCION O MULTA debido al Incumplimiento de la Reinstalación y Ausencia de la autoridad educativa de S.E.G.E... la que debía estar presente para la REINSTALACION correspondiente y que NO SE REALIZO en tiempo y forma.." (sic)

2.- En consecuencia, se procedió al trámite y gestión de las solicitudes de acceso ante las unidades responsables de la información, por lo que en fecha 22 veintidós de noviembre del año 2019, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio UAJ-1541/2019, suscrito por el Coordinador General de la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se solicitó a la Unidad de Transparencia que se realizaran los trámites correspondientes ante este Comité a efecto de declarar la reserva de la información conforme a lo dispuesto en el artículo 129 fracción X de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

TERCERO.- En este acto, y una vez analizados los antecedentes que conforman el presente asunto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción XXI, 23 fracción VI, 34 fracción III, 51, 52 fracción

RESERVA 06/2019



II, 113, 114 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en correlación con lo establecido en la disposición séptima fracción II y trigésima de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, proceden a emitir el siguiente.-----

ACUERDO DE RESERVA

Se reserva la totalidad de la documentación contenida en el expediente conformado con motivo del procedimiento jurídico-laboral, que esta Entidad Pública sustancia ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, en el que la C. Verónica de Jesús Nava Contreras, es parte, lo anterior por encuadrar en el supuesto previsto en el artículo 129 fracción X de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en consecuencia y a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 128 de la Ley en cita, es procedente y queda firme lo que a continuación se señala:

1. **Fuente y localización del archivo:** Archivo de trámite del Departamento Contencioso Administrativo de la Coordinación General de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con sede en el edificio central de la Secretaría de Educación, sito Bulevar Manuel Gómez Azcárate número 150, en la Segunda Sección de la colonia Himno Nacional de esta ciudad capital.
2. **Fundamentación y motivación del acuerdo:** De conformidad con las facultades contenidas en los artículos 3 y 82 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3, inciso I, fracción a) y 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; así como con base en las disposiciones previstas en los numerales 1, 5, 8, 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado; la Entidad Pública se encuentra en la sustanciación de un expediente ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, circunstancia que encuadra en la causal de reserva prevista en el artículo 129 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que establece que como información reservada podrá clasificarse aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.
3. **El documento, la parte o las partes de los mismos, que se reservan:** La totalidad de la documentación contenida en el expediente conformado con motivo del procedimiento jurídico-laboral que esta Entidad Pública sustancia ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, en el que la C. VERÓNICA DE JESÚS NAVA CONTRERAS es parte.
4. **Plazo de reserva:** De acuerdo al artículo 115, segundo párrafo de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información será reservada por un periodo de hasta 5 cinco años, o bien por el lapso de tiempo en que el sujeto obligado concluya el procedimiento administrativo en términos de la ley aplicable a la materia, lo que acontezca primero.
5. **Designación de la autoridad responsable de su protección:** Jefe del Departamento de lo Contencioso Administrativo de la Coordinación General de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
6. **Número de identificación del acuerdo de reserva:** RESERVA 06/2019.
7. **La aplicación de la prueba del daño:** Se estima que la documentación no es susceptible de entregarse, toda vez que encuadra dentro de las excepciones de Ley previstas en la legislación

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

RESERVA 06/2019

que regula la materia, como lo es la clasificación de reserva por actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 129 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que establece que como información reservada podrá clasificarse aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

En esa tesitura, se señala que los documentos solicitados forman parte de un expediente que se encuentra dentro del supuesto de referencia, y si bien, el Tribunal competente ya dictó el laudo correspondiente, lo cierto es que a la fecha no obra en autos el acuerdo que dé por concluido el procedimiento, esto en virtud de que se encuentra en la etapa de ejecución que prevé el apartado del procedimiento contencioso laboral, consagrado en el título décimo segundo, capítulo dos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí; en consecuencia, por ministerio de ley no debe permitirse la divulgación de los documentos que se solicitan, en virtud de que podría tener como riesgo la alteración de la propia continuidad del proceso, en agravio de las partes involucradas.

En ese contexto, se estima que debe prevalecer la reserva de sigilo de las constancias que pudieran vulnerar los extremos previstos en la Ley de la materia, por lo que no puede permitirse el acceso a la información requerida, en tanto no se concluyan las actuaciones correspondientes.

8. Fecha del acuerdo de clasificación: 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

En consecuencia, una vez expuestos los motivos y fundamentos respectivos y a efecto de dar cumplimiento al artículo 128 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, aprueba y firma al calce el presente Acuerdo de Reserva.

Dado a los 25 veinticinco días del mes de noviembre 2019 de dos mil diecinueve en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, sito en Boulevard Manuel Gómez Azcárate número 150 de la Colonia Himno Nacional Segunda Sección.



C.P. SANDRA ROJAS RAMÍREZ
Presidenta del Comité de Transparencia



LIC. MIGUEL ÁNGEL CARBAJAL MARTÍNEZ
Vocal

RESERVA 06/2019



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO
DEL ESTADO



LIC. FERNANDO RAMOS DELGADILLO
Vocal



LIC. ULISES HERNÁNDEZ REYES
Vocal



LIC. ELSA ROCÍO GONZÁLEZ RAMOS
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Las firmas contenidas en la presente foja corresponden al Acuerdo de Reserva emitido con fecha 25 veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, con relación a la solicitud de acceso a la información número 317/0552/2019.